



Chanduy

G.A.D PARROQUIAL

Resolución GADCH026-12-2021

GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY

CONSIDERANDO:

El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador determina “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para” [...] numeral 3 “Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.”

El Art 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a los presupuestos participativos como, el proceso mediante el que las ciudadanas y ciudadanos de forma individual o a través de organizaciones sociales (barrios, ciudadelas, comunas, asociaciones, gremios, entidades de hecho y de derecho) contribuyen de manera voluntaria en la toma de decisiones de los Presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y delegadas.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 65 al referirse a las Competencias exclusivas.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen [...] b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales [...]

La misma norma ibídem señala en el Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural [...] f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación [...]

Que, el Art. 215 del COOTAD el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. En caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se registrarán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que le sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines.



Chanduy

G.A.D PARROQUIAL

Que, el Art. 249, del mismo cuerpo legal establece que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna por lo menos el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

La misma norma *Ibidem* señala en su Art. 304.- Sistema de participación ciudadana. - Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

El sistema de participación ciudadana se constituye para: c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;

Que el Art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina las funciones del Consejo de Planificación de los Gobierno Parroquial entre ellas en el numeral **1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;**

Que mediante sesión extra-ordinaria realizada en Consejo de Planificación Parroquial con fecha 10 de diciembre del 2021, se analiza el Presupuesto Participativo con el objetivo que este guarde coherencia con los programas del Plan de Desarrollo Aprobado.

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger de manera favorable la priorización de gastos presentados por el ejecutivo y que fueron socializados ampliamente con integrantes de la ciudadanía, en Asamblea Parroquial, por guardar coherencia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Art. 2.- Comuníquese la presente resolución a los miembros del legislativo.

Art. 3.- Publíquese la presente resolución en la página web institucional

VIGENCIA: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente aprobación, y deberá ser actualizada en la página web institucional www.gadchanduy.gob.ec.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy, a los 10 días del mes diciembre del 2021.



Chanduy

G.A.D PARROQUIAL

REUNION DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022

NOMBRE	INSTITUCION	FIRMA
Juan Carlos Rosario C.	CONSEJO DE PLANIFICACION	Juan Carlos Rosario C.
Ronald Suarez D.	CONSEJO DE PLANIFICACION	Ronald Suarez D.
Miguel Asencio Villen	GAD PARROQUIAL.	Miguel Asencio Villen
Esteban Yépez Villave	GAD. CHANDUY	Esteban Yépez Villave
Juanito Afonso	GAD. Chanduy	Juanito Afonso